



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
13 DE ENERO DE 2026

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En el Municipio de Colón, Querétaro, siendo las 12:20 (doce horas con veinte minutos), del martes 13 (trece) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), reunidos los miembros del Ayuntamiento en el Salón de Cabildo del Municipio de Colón, Querétaro; Presidente Municipal de Colón, Qro., Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, los Síndicos Municipales Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez y L.A.E. Antonio Rodríguez Dávila, Regidores Lic. Adriana Herrera Zamorano, C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez, C. Edith Montoya Martínez, Lic. Nancy Uribe Carbajal, C.P. Romina Zarate Montes y C. María Hernández Uribe; asistidos por el Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza en su carácter de Secretario del Ayuntamiento con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo, de conformidad con el siguiente Orden del Día:--

Acta núm. 049

1.- Pase de lista de asistencia.-----

2.- Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.-----

3.- Lectura y aprobación del Acta Número 046 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre, Acta Número 047 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de Diciembre y Acta Número 048 de Sesión Extraordinaria de Fecha 29 de Diciembre, todas del Año 2025.-----

4.- Informe de Actividades de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025. -----

5.- Informe de actividades de los Licenciados Francisco Vega Prado, Mayra Martínez Moran y Eduardo Pérez Rangel, en su carácter de representantes legales del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al 1 de octubre al 30 de noviembre de 2025, en cumplimiento al Acuerdo delegatorio de facultades de representación legal del Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal. -----

6.- Asunto de Comisiones. -----

I. Comisiones Unidas de Gobernación y Combate a la Corrupción. -----

1.- Acuerdo por el que se aprueba el Programa Operativo Anual de Trabajo de la Secretaría de la Contraloría Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2026. -----

II. Comisiones Unidas de Gobernación y Obras y Servicios Públicos. -----

2.- Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento para la Protección y Atención de la Fauna del Municipio de Colón y de la Unidad de Control y Bienestar Animal de Colón, Querétaro. -----

7.- Asuntos Generales.-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
13 DE ENERO DE 2026

8.- Clausura de la Sesión.-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pide al Presidente Municipal proceda a declarar abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada. Muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del día.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Lectura y aprobación del Acta Número 046 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre, Acta Número 047 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de Diciembre y Acta Número 048 de Sesión Extraordinaria de Fecha 29 de Diciembre, todas del Año 2025.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación del Acta Número 046 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre, Acta Número 047 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de Diciembre y Acta Número 048 de Sesión Extraordinaria de Fecha 29 de Diciembre, todas del Año 2025 y en virtud de que fueron enviadas en tiempo y forma anexas a la convocatoria y toda vez que no se recibieron algunas aclaraciones de las mismas en la Secretaría del Ayuntamiento, se solicita se dispense su lectura en los términos asentados; por lo que les pregunta, quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad** de los integrantes del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de las actas señaladas y se tienen por aprobadas las mismas.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Informe de Actividades de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza informa que en virtud de que fue turnado en tiempo y forma anexo a la convocatoria el informe de referencia, se da por concluido este punto.-----

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

Acta núm. 049



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
13 DE ENERO DE 2026

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Informe de actividades de los Licenciados Francisco Vega Prado, Mayra Martínez Moran y Eduardo Pérez Rangel, en su carácter de representantes legales del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al 1 de octubre al 30 de noviembre de 2025, en cumplimiento al Acuerdo delegatorio de facultades de representación legal del Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza informa que en virtud de que fue turnado en tiempo y forma anexo a la convocatoria el informe de referencia, se da por concluido este punto.-----

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

6.- Asunto de Comisiones.-----

I. Comisiones Unidas de Gobernación y Combate a la Corrupción.-----

1.- Acuerdo por el que se aprueba el Programa Operativo Anual de Trabajo de la Secretaría de la Contraloría Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y no habiéndose registrado participación alguna, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informo que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y una abstención de la Lic. Nancy Uribe Carbajal, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada** de los integrantes del Ayuntamiento.-

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 38 fracciones I y XV y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15, 16 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 5 fracción XIII, 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; 2 párrafo primero y 11 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón Querétaro; 15, 16 fracción I, 26 fracción II y VII, 28 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como

Acta núm. 049



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 13 DE ENERO DE 2026

órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establecen que los programas institucionales deberán atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así mismo, entendiéndose como planeación municipal al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, por lo que, en este sentido, los planes y programas municipales deberán llevarse a cabo y atender las líneas de acción que determine los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo.

3. En concordancia con el considerando que antecede, el artículo 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece que, la formulación de los programas operativos anuales estará a cargo de cada una de las dependencias y entidades de los gobiernos municipales, atendiendo a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y de los programas que de él deriven. Estos programas promoverán la transversalidad y la perspectiva de familia. Su duración, en todos los casos, deberá ser de un año.

4. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.

5. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

6. El artículo 5 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., establece que la Secretaría de la Contraloría Municipal es una dependencia para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, de igual forma, el artículo 7 del citado ordenamiento, dispone que las dependencias de la Administración Municipal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Ayuntamiento.

7. En este sentido, el artículo 2 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro señala que es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica, a la cual le corresponde la prevención, vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las Dependencias y Organismos Públicos Municipales, para la ejecución de sus programas de trabajo y el cumplimiento de sus objetivos.

Acta núm. 049



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
13 DE ENERO DE 2026

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción V del ordenamiento legal citado en el considerando que antecede, dispone que es atribución del Secretario de la Contraloría Municipal el presentar al Ayuntamiento el programa anual de actividades que contenga las políticas, planes, sistemas y acciones que ejecutará para su aprobación.

9. Que en los numerales 15 y 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establecen que las Comisiones del Ayuntamiento son cuerpos colegiados que atenderán los asuntos que les sean presentados de los distintos ramos de la administración pública municipal, las cuales podrán ser Permanentes o Transitorias.

10. En fecha 30 de diciembre de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SCM.460.2025, suscrito por el Lic. Cerjio Ríos Vargas, Secretario de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, por medio del cual remite el Programa Operativo Anual de Trabajo de la Secretaría de la Contraloría correspondiente el ejercicio fiscal 2026, mismo que se anexa al presente formando parte integral del mismo. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **CGyCC/DAC/076/2026**.

11. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0001/2026, de fecha 07 de enero de 2026, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Combate a la Corrupción, para su estudio y consideración.

12. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, las Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Combate a la Corrupción, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de autorizarse el Programa Operativo Anual de Trabajo de la Secretaría de la Contraloría Municipal, correspondiente el ejercicio fiscal 2026.

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Combate a la Corrupción, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la aprobación del presente proveído en los términos plasmados en el mismo".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, Apartado I), inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

Acta núm. 049



“ ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba el Programa Operativo Anual de Trabajo de la Secretaría de la Contraloría Municipal, correspondiente el ejercicio fiscal 2026, en términos del considerando 10 así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal”.

Acta núm. 049

ANEXO ÚNICO



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 13 DE ENERO DE 2026



PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

I. INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 48, primer párrafo y 53, segundo párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 11, fracción V, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, se presenta para aprobación del H. Ayuntamiento, el Programa Operativo Anual de Trabajo de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro; en el cual se establecen las políticas, planes y acciones que se ejecutarán durante el ejercicio fiscal 2026, alineadas con las estrategias señaladas en el Eje 5. Administración Eficaz y Responsable, del Plan Municipal de Desarrollo, Colón 2024-2027.

El objetivo del presente Programa Operativo Anual de Trabajo, consiste en ofrecer a la ciudadanía en general una seguridad razonable sobre el ejercicio eficaz y eficiente del manejo de los recursos públicos, en estricta observancia a las disposiciones normativas aplicables, a través de acciones de prevención, vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y organismos públicos municipales, para la ejecución de sus programas de trabajo y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Bajo esa tesitura, el Programa Operativo Anual de Trabajo, se elaboró de conformidad con lo dispuesto en la Política Nacional Anticorrupción y la Política Estatal Anticorrupción, en apego a los siguientes ejes rectores:

EJE. 1
COMBATIR LA CORRUPCIÓN
E IMPUNIDAD

EJE. 2
COMBATIR LA ARBITRARIEDAD

EJE. 3
TRANSPARENCIA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS

EJE. 4
FORTALECER LOS
MECANISMOS DE CONTROL
INTERNO



EJE 1. COMBATIR LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD.

- Se realizarán acciones de prevención y en su caso, se investigarán y substanciarán aquellos actos de presunta responsabilidad administrativa y hechos de corrupción, dentro del ámbito de competencia de este Órgano Interno de Control.

Acta núm. 049



EJE 2. COMBATIR LA ARBITRARIEDAD.

- Profesionalización e integridad en el servicio público.
- Capacitación en materia de Código de Ética y Código de Conducta del Municipio de Colón.

EJE 3. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

- Fortalecer mecanismos de evaluación de los programas presupuestarios con enfoques de derechos humanos y gestión de riesgos de corrupción.
- Desarrollar e implementar políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto que fortalezca la rendición de cuentas y la vigilancia en materia de obra pública.
- Promover la creación y adopción de criterios y estándares unificados en las compras, contrataciones y adquisiciones públicas que acoten espacios de arbitrariedad y mejoren su transparencia y fiscalización.

EJE 4. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO.

- Seguimiento a las recomendaciones emitidas por parte de los Entes Fiscalizadores, a efecto de subsanar aquellas debilidades que fueron detectadas durante los procesos de fiscalización al Municipio de Colón.
- Seguimiento a los acuerdos que emita el Comité de Control Interno, Administración de Riesgos y Desempeño Institucional del Municipio de Colón, en los que se instruya a esta Secretaría o en su caso, en cumplimiento a sus atribuciones como Órgano de Vigilancia.
- Educación y comunicación para el control de la corrupción.
- Fortalecer el papel de los Comités de Participación Ciudadana en los procesos de comunicación y promoción de la cultura e integridad y el combate a la corrupción.

II. MISIÓN.

Consiste en constituirnos como un Órgano Interno de Control eficiente, comprometido con la implementación de medidas idóneas que permitan inhibir la corrupción y la impunidad a través de la prevención, vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las Dependencias y los Organismos Públicos Municipales, con el propósito de fortalecer los vínculos de transparencia, certeza jurídica y rendición de cuentas por parte de los servidores públicos ante la sociedad colonense.

III. VISIÓN.

Que la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, sea reconocida por su apego y fomento a la cultura de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad,



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
13 DE ENERO DE 2026



lealtad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia, con el objetivo de que coadyuve a una mejora sustancial en el desempeño del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Municipio de Colón, Querétaro.

IV. VALORES.

Table with 2 columns and 10 rows listing values: HONESTIDAD, TRANSPARENCIA, HUMANISMO, EQUIDAD, RESPONSABILIDAD, INTEGRIDAD, JUSTICIA, DISCIPLINA, IMPARCIALIDAD, PROPORCIONALIDAD, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, LEALTAD, RENDICIÓN DE CUENTAS, EFICIENCIA, EFICACIA.

Expuesto lo anterior, la Secretaría de la Contraloría Municipal, realizará durante el ejercicio fiscal 2026, las siguientes:

V. ACCIONES.

1. CAPACITACIONES:

A través de las diferentes unidades administrativas de esta Secretaría, se capacitará a los servidores públicos que integran la administración pública municipal, en las siguientes materias:

- Responsabilidades de los servidores públicos.
- Proceso de entrega recepción.
- Protocolo de actuación frente a casos de acoso sexual, hostigamiento y violencia laboral.
- Control Interno y Administración de Riesgos.
- Código de Ética y Código de Conducta.

Table with 3 columns: META, UNIDAD DE MEDIDA, PERIODO DE EJECUCIÓN. Content includes 'Llevar a cabo las capacitaciones...', 'Capacitación por materia', and '2026'.

Acta núm. 049



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 13 DE ENERO DE 2026



2. EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

Vigilancia en el cumplimiento de la rendición de cuentas de todos los servidores públicos adscritos a las dependencias que conforman la administración pública del Municipio de Colón, promoviendo el debido cumplimiento de la obligación prevista en los artículos 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, respecto a la presentación de la declaración patrimonial y de intereses.

Atendiendo a lo señalado, se realizarán acciones de difusión de la obligación, así como de las sanciones de las que se puede ser acreedor en caso de su incumplimiento; por su parte, personal de la Secretaría de la Contralora Municipal, brindará asesoría y acompañamiento a todos los servidores públicos respecto al llenado de su declaración en sus tres modalidades.

| META | UNIDAD DE MEDIDA | PERIODO DE EJECUCIÓN |
|---|--|----------------------|
| Cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (declaración patrimonial y de intereses). | Declaraciones patrimoniales y de interés, presentadas en el sistema DE-CLARAQ. | 2026 |

3. AMPLIAR LAS MODALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE PUDIERAN CONSTITUIR FALTAS ADMINISTRATIVAS:

Se fomentará la participación ciudadana, generando una cultura responsable de denuncia en los ciudadanos, cuando se vean afectados o presencien actos u omisiones que pudieran constituir algún tipo de responsabilidad atribuible a los servidores públicos del Municipio de Colón; buscando el acercamiento a la ciudadanía, generando mejores condiciones con la finalidad de erradicar obstáculos para la debida presentación de una queja y/o denuncia cuando así proceda.

| META | UNIDAD DE MEDIDA | PERIODO DE EJECUCIÓN |
|---|---|----------------------|
| Acudir a las Delegaciones del Municipio, para verificar si se presentaron quejas y/o denuncias a través de los buzones instalados para tal fin. | Radicación de las quejas y/o denuncias presentadas a través de los buzones instalados en las Delegaciones del Municipio, cuando así correspondiera. | 2026 |

Acta núm. 049



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 13 DE ENERO DE 2026



4. FISCALIZACIÓN:

Se practicarán auditorías internas y/o externas a dependencias de la administración pública del Municipio de Colón, con el propósito de evaluar en cumplimiento al marco normativo, respecto a la actividad que desempeñan, así como a los planes y programas que correspondan, a efecto de proporcionar las recomendaciones que en su caso fueran procedentes, atendiendo a la debida y correcta aplicación de los recursos públicos así como a la actuación de los servidores públicos, para promover mejoras en la gestión pública.

Se vigilará que la gestión pública se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, en apego a la transparencia y rendición de cuentas, previniendo irregularidades en el manejo de los recursos públicos que recaigan en observaciones emitidas por distintas autoridades fiscalizadoras.

Con esta acción, se busca propiciar la eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio de Colón.

| META | UNIDAD DE MEDIDA | PERIODO DE EJECUCIÓN |
|--|------------------|----------------------|
| A través de la Dirección de Auditoría, prevención y atención de instrumentos de rendición de cuentas, llevar a cabo la fiscalización a las siguientes dependencias: Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón. | Auditoría | 2026 |

5. ATENCIÓN A AUDITORÍAS EXTERNAS:

Según el ámbito de competencia de los entes fiscalizadores federales y/o estatales, se realizará la colaboración institucional con cada uno de ellos a efecto de que puedan realizar las acciones que correspondan en su actividad de verificación del debido ejercicio de los recursos que apliquen, ya sean federales o estatales.

Para el caso que corresponda, esta Secretaría fungirá como enlace con el objetivo de garantizar el debido cumplimiento de los requerimientos y que los mismos sean remitidos en tiempo y forma a la autoridad competente.

| META | UNIDAD DE MEDIDA | PERIODO DE EJECUCIÓN |
|---|----------------------|----------------------|
| Atender en tiempo y forma todos los requerimientos que se lleven a cabo dentro de la ejecución de las auditorías realizadas por los distintos entes fiscalizadores, ya sean federales y/o estatales, según sea el caso. | Auditorías atendidas | 2026 |

Acta núm. 049



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 13 DE ENERO DE 2026



6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES:

A través de la Unidad de Prevención y Control Interno de este Órgano Interno de Control, se dará seguimiento a cada una de las recomendaciones emitidas por parte de los Entes Fiscalizadores (tanto de la Federación, así como del Estado de Querétaro), en los procesos de fiscalización a la cuenta pública de este Municipio, respecto a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, y que actualmente siguen vigentes.

De igual manera, se dará el debido seguimiento hasta su conclusión, de aquellas recomendaciones que sean notificadas por parte de los entes fiscalizadores respecto de la cuenta pública correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, cuando así corresponda.

| META | UNIDAD DE MEDIDA | PERIODO DE EJECUCIÓN |
|--|--|----------------------|
| Requerir a las áreas que, de acuerdo a su competencia, les corresponda el seguimiento y atención de las recomendaciones vigentes y de aquellas que sean notificadas por los entes fiscalizadores durante el año 2026, hasta su conclusión. | Cuenta Pública 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 | 2026 |

7. VISITAS A OBRAS PÚBLICAS:

Se verificará el debido cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de obra pública, así como el debido funcionamiento de los comités que correspondan, de conformidad con las atribuciones que las leyes les confieren.

Asimismo, se realizarán distintas actividades con la finalidad de contribuir a la mejor ejecución de las obras públicas, así como la vigilancia en el correcto avance técnico-financiero de las obras públicas del Municipio de Colón.

| META | UNIDAD DE MEDIDA | PERIODO DE EJECUCIÓN |
|---|--------------------|----------------------|
| Realizar visitas a las obras públicas en proceso, desde su inicio, durante y hasta que se lleven a cabo las visitas de entrega de obra. | Minutas de trabajo | 2026 |

8. PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES

Este Órgano Interno de Control, asistirá a los procedimientos de adquisiciones (ya sean Invitaciones Restringidas, Adjudicaciones Directas o Licitaciones Públicas) con la finalidad de vigilar que se lleven

Acta núm. 049



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 13 DE ENERO DE 2026



a cabo los actos de conformidad con la normatividad aplicable, previa notificación del oficio de invitación por parte del Presidente o Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón.

| META | UNIDAD DE MEDIDA | PERIODO DE EJECUCIÓN |
|---|---------------------------------|----------------------|
| Acudir a las aperturas de propuestas técnicas, económicas y fallos en los procedimientos de adquisiciones que se lleven a cabo. | Procedimientos de Adquisiciones | 2026 |

9. COMITÉ DE CONTROL INTERNO, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN:

La Secretaría de la Contraloría Municipal de conformidad con sus atribuciones como Órgano de Vigilancia, a través de su Unidad de Prevención y Control Interno realizará el seguimiento correspondiente de aquellos acuerdos que sean emitidos por parte del Comité de Control Interno, Administración de Riesgos y Desempeño Institucional del Municipio de Colón, requiriendo a las áreas que de acuerdo a su competencia les corresponda, o en su caso, dará cumplimiento a los acuerdos en los cuales así se instruya a esta Secretaría.

| META | UNIDAD DE MEDIDA | PERIODO DE EJECUCIÓN |
|---|------------------|----------------------|
| Seguimiento a los acuerdos emitidos por parte del CCIARDI con la finalidad de fortalecer el control interno y llevar a cabo acciones para mitigar aquellos riesgos identificados que de materializarse afectarían el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. | Acuerdos | 2026 |

10. CUADERNOS DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS:

La Secretaría de la Contraloría Municipal, a través de su Dirección de Atención Ciudadana e Investigación realizará investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas. De igual forma, recibe y atiende quejas y denuncias que se formulen por un posible incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos adscritos a las dependencias municipales y paramunicipales, así como todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos.

| META | UNIDAD DE MEDIDA | PERIODO DE EJECUCIÓN |
|---|--|----------------------|
| Atención de todos los cuadernos de investigación radicados en el ejercicio fiscal 2025. | Acuerdos de conclusión y archivo y/o Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa | 2026 |

Acta núm. 049



11. PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

La Secretaría de la Contraloría Municipal a través de su Dirección de Substanciación y Resolución materializa la justicia administrativa mediante la emisión de Fallos Definitivos que determinen la existencia o inexistencia de una falta administrativa no grave, con estricto apego a la ley y una valoración integral de los hechos probados. En el combate a la corrupción, la meta es imponer sanciones proporcionales y disuasivas a los servidores públicos municipales que incurran en actos corruptos, garantizando la recuperación del daño patrimonial.

Su éxito se mide en la solidez de sus sentencias, minimizando la posibilidad de que sean revocadas en instancias judiciales superiores, asegurando así que el ciclo de la impunidad se rompa y que la sanción tenga un impacto real en la administración pública.

| META | UNIDAD DE MEDIDA | PERIODO DE EJECUCIÓN |
|--|--------------------------------------|----------------------|
| Substanciar Procedimientos de Responsabilidad Administrativa | Procedimientos recibidos e iniciados | 2026 |
| Resolver Procedimientos de Responsabilidad Administrativa | Resoluciones | 2026 |

12. REGISTRO DE SANCIONES:

La Secretaría de la Contraloría Municipal a través de su Dirección de Substanciación y Resolución materializa la justicia administrativa mediante el registro de las sanciones cuya resolución ha quedado firme, esta acción constituye el objetivo final y la culminación efectiva del procedimiento sancionador en el combate a la corrupción, al asegurar que la sanción impuesta tenga una observancia de carácter nacional. La cual se concreta mediante la inscripción obligatoria de la resolución en el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

El propósito institucional de este registro es funcionar como una herramienta de control y disuasión, pues al estar registrada, la inhabilitación o la destitución impiden automáticamente que el servidor público sancionado pueda ocupar un nuevo cargo o celebrar contratos con cualquier entidad gubernamental del país, cerrando así la puerta a la reincidencia en actos de corrupción.

| META | UNIDAD DE MEDIDA | PERIODO DE EJECUCIÓN |
|------------------------------|--|----------------------|
| Sanciones impuestas y firmes | Libro de Registro de Sanciones Administrativas | 2026 |

13. COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CON OTRAS DEPENDENCIAS:

La Secretaría de la Contraloría Municipal, se coordinará y gestionará con las distintas dependencias, organismos e instituciones públicas a efecto de implementar las bases mínimas y permanentes en

Acta núm. 049



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 13 DE ENERO DE 2026



el combate a la corrupción, fortalecimiento de la integridad en el servicio público, así como la capacitación constante de los servidores públicos a efecto de que estén actualizados en temas y materias afines y aplicables a su empleo, cargo o comisión; beneficiando con ello a la ciudadanía, ya que se otorgará un servicio de calidad.

| META | UNIDAD DE MEDIDA | PERIODO DE EJECUCIÓN |
|--|--|----------------------|
| Coordinar esfuerzos en la mejora del servicio público, implementando acciones tendientes a la profesionalización de los servidores públicos del Municipio. | Convenios y/o Documentos de Colaboración | 2026 |

14. ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES Y COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA:

La Secretaría de la Contraloría Municipal en coordinación con las unidades administrativas que la integran, realizará mesas de trabajo a efecto de formular y consolidar los siguientes proyectos:

- Reforma al Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro.
- Reformas al Código de Ética y Conducta del Municipio de Colón, Querétaro.
- Lineamientos aplicables al proceso de entrega recepción.
- Protocolo de actuación frente a casos de acoso sexual, hostigamiento y violencia laboral.

Lo anterior, se hará de conformidad con las disposiciones administrativas correspondientes, con la finalidad de ponerlo a consideración de las comisiones competentes y en su caso, para su debida aprobación por parte del H. Ayuntamiento.

| META | UNIDAD DE MEDIDA | PERIODO DE EJECUCIÓN |
|---|--|----------------------|
| Ejecutar las acciones que correspondan a cada uno de los instrumentos normativos que se hayan actualizado y/o incorporado a la normatividad competencia de la Secretaría de la Contraloría Municipal. | Instrumentos normativos aprobados por el H. Ayuntamiento de Colón. | 2026 |



COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Handwritten mark

Acta núm. 049

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
13 DE ENERO DE 2026

II. Comisiones Unidas de Gobernación y Obras y Servicios Públicos. -----

2.- Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento para la Protección y Atención de la Fauna del Municipio de Colón y de la Unidad de Control y Bienestar Animal de Colón, Querétaro. -----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutiveos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, por tratarse de un Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., lo pone a consideración en lo general y no habiéndose registrado participaciones, lo somete a su consideración en lo particular y no habiéndose registrado participación alguna, procede a someterlo a votación, la cual deberá de ser nominal en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo que les pregunto:-----

Acta núm. 049

| | | SENTIDO DEL VOTO |
|----------------------|---------------------------------------|------------------|
| PRESIDENTE MUNICIPAL | Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada | A FAVOR |
| SÍNDICO MUNICIPAL | Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez | A FAVOR |
| SÍNDICO MUNICIPAL | LAE. Antonio Rodríguez Dávila | A FAVOR |
| REGIDORA | Lic. Adriana Herrera Zamorano | A FAVOR |
| REGIDORA | C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez | ABSTENCIÓN |
| REGIDOR | Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez | A FAVOR |
| REGIDORA | C. Edith Montoya Martínez | A FAVOR |
| REGIDORA | Lic. Nancy Uribe Carbajal | ABSTENCIÓN |
| REGIDORA | C.P. Romina Zarate Montes | A FAVOR |
| REGIDORA | C. María Hernández Uribe | A FAVOR |

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con ocho votos a favor, cero votos en contra y dos abstenciones de las Regidoras C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y Lic. Nancy Uribe Carbajal y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada** de sus integrantes.-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
13 DE ENERO DE 2026

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 27, 30 fracción I, 38 fracciones I y XVI, 44, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como 2, 13 fracción XI, 26 fracción II, 28, 32 y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, y demás disposiciones aplicables:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, y que los Ayuntamientos ejercerán las funciones que la Constitución y las leyes les asignen, incluyendo la facultad reglamentaria en las materias de su competencia.
2. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, estableciendo que el Estado garantizará el respeto a este derecho y que el daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque conforme a la ley. Asimismo, dicho artículo prohíbe expresamente el maltrato a los animales y ordena al Estado mexicano garantizar su protección, trato adecuado, conservación y cuidado, en los términos que señalen las leyes respectivas. En consecuencia, los municipios están obligados a adoptar medidas normativas y administrativas para prevenir el maltrato animal, promover su bienestar y asegurar condiciones adecuadas de protección y cuidado.
3. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro dispone que los municipios administrarán sus intereses públicos y emitirán la normativa necesaria para el adecuado funcionamiento de su administración, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales.
4. Que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, y que es obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo. Asimismo, dispone que la protección, conservación, restauración y sustentabilidad de los recursos naturales constituyen tareas prioritarias del Estado. De ello deriva la responsabilidad municipal de promover acciones normativas y operativas que favorezcan el equilibrio ecológico, la salud pública, la convivencia comunitaria y el bienestar de la fauna doméstica, silvestre y de compañía.
5. Que los artículos 27, 30 fracción I y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro facultan al Ayuntamiento para expedir, reformar y actualizar reglamentos municipales y organizar su administración pública conforme a las necesidades y realidad operativa del Municipio.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 13 DE ENERO DE 2026

Acta núm. 049

6. Que el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos podrán regular las materias de su competencia mediante bandos, reglamentos, decretos y demás disposiciones administrativas de observancia general; y que los artículos 147 a 150 de la misma Ley reconocen expresamente la atribución de reformar y actualizar la normatividad municipal cuando así lo demande el interés público.
7. Que la protección, el bienestar animal, la prevención del maltrato y el control poblacional ético de la fauna constituyen asuntos de interés público local, directamente vinculados con la salud pública, la convivencia comunitaria, la seguridad de las personas y el equilibrio ambiental, por lo que resulta indispensable contar con un marco normativo claro, actualizado y técnicamente adecuado.
8. Que, en el Municipio de Colón, Querétaro, se ha identificado un incremento sostenido de animales domésticos y de compañía, así como la presencia de animales en situación de calle, abandono y sobrepoblación en determinadas zonas, lo que hace necesario fortalecer los mecanismos municipales de atención, prevención, esterilización, adopción responsable y educación en bienestar animal.
9. Que uno de los objetivos centrales de la presente reforma es homologar el marco normativo municipal con la realidad operativa existente, dotando de certeza jurídica a las funciones que actualmente desempeñan la Dirección de Bienestar Animal Municipal y la Unidad de Control y Bienestar Animal, evitando duplicidad de atribuciones y fortaleciendo la coordinación institucional.
10. Que, se estimó necesario actualizar y precisar definiciones fundamentales del Reglamento, incorporando conceptos como *ser sintiente*, *tutor responsable*, *animal comunitario*, *eutanasia*, a fin de armonizar el lenguaje normativo con los avances constitucionales, legales y técnicos en materia de bienestar animal.
11. Que resulta indispensable transitar hacia un modelo de control poblacional ético y sostenible, privilegiando campañas de esterilización continuas y permanentes, bajo un esquema general de bajo costo que garantice viabilidad operativa, y gratuidad focalizada en zonas con mayor grado de pobreza, sobrepoblación animal, abandono o entregas voluntarias, conforme a criterios técnicos y diagnósticos objetivos.
12. Que, en congruencia con estándares científicos y de bienestar animal, se considera procedente reconocer la figura del animal comunitario y habilitar la implementación de programas de Captura–Esterilización–Retorno (CER) como una estrategia complementaria de control poblacional, sin excluir otros mecanismos previstos en el Reglamento.
13. Que la experiencia municipal ha demostrado la necesidad de fortalecer el capítulo de infracciones y sanciones, incorporando un modelo mixto que combine sanciones económicas con medidas educativas, trabajo comunitario y acciones de concientización, privilegiando la prevención y la responsabilidad social, sin menoscabo de sanciones agravadas en casos de maltrato o crueldad animal.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
13 DE ENERO DE 2026

Acta núm. 049

14. Que en diversos artículos del Reglamento vigente existían disposiciones que ya no correspondían a la estructura actual, a los procesos implementados ni a los protocolos operativos actualmente aplicados por el personal especializado.
15. Que, asimismo se consideró indispensable armonizar el Reglamento con la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro y con los estándares técnicos contemporáneos en materia de bienestar animal, eutanasia humanitaria, control poblacional, inspecciones y procedimientos administrativos.
16. Que, mediante oficio **SSPM-0470-2025**, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta de reformas y adiciones al "*Reglamento para la Protección y Atención de la Fauna del Municipio de Colón y de la Unidad de Control y Bienestar Animal de Colón, Querétaro*", integrada con base en la experiencia operativa del Departamento de Control Animal Municipal y en el análisis técnico del personal veterinario y especializado.
17. Que, mediante oficio número **RG/185/2025**, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Regidor L.A.E. Antonio Rodríguez Dávila, Síndico Municipal e integrante de las Comisiones de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos, hizo suya la propuesta de proyecto de reformas y adiciones al "*Reglamento para la Protección y Atención de la Fauna del Municipio de Colón y de la Unidad de Control y Bienestar Animal de Colón, Querétaro*", solicitando su turnado a la Secretaría del Ayuntamiento para su estudio, análisis y dictaminación; integrándose para tal efecto el expediente **CGyOSP/DAC/075/2026** en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento.
18. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio **MCQ/SAY/DAC/2026/0002** de fecha 07 de enero de 2026, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y Obras y Servicios Públicos para su estudio y consideración.
19. Que del análisis realizado por la Dirección de Bienestar Animal, la Jefatura de la Unidad de Control y Bienestar Animal y especialistas municipales, se identificó la necesidad de modificar diversas definiciones del artículo 3, así como actualizar disposiciones relativas a competencias institucionales, procedimientos de inspección, verificaciones, adopciones, custodia, maltrato animal, venta regulada, eutanasia, compostaje y control sanitario, para garantizar un marco normativo coherente, eficaz y alineado con la operación actual. 40
20. Conforme a lo anterior, y en términos de lo dispuesto en los artículos 38 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Comisiones Unidas de Gobernación y Obras y Servicios Públicos son competentes para conocer del presente asunto y en reunión de sus integrantes, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto; en uso de las facultades que le asisten, emitió dictamen en sentido favorable, en el que se considera viable aprobar reformas y adiciones al



“Reglamento para la Protección y Atención de la Fauna del Municipio de Colón y de la Unidad de Control y Bienestar Animal de Colón, Querétaro”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, Apartado II), inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueban las reformas y adiciones al *“Reglamento para la Protección y Atención de la Fauna del Municipio de Colón y de la Unidad de Control y Bienestar Animal de Colón, Querétaro”*, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 1. *Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden público, interés social, y de observancia general (...)*

Fracciones I. a la IV. (...)

- V. Garantizar a la fauna doméstica su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural y salud;

Fracciones VI. a la XI.

ARTICULO 2. El presente Reglamento tiene por objeto asegurar la protección y el trato digno de los animales que se encuentren de forma permanente o transitoria dentro del territorio del municipio de Colón, Querétaro. La Unidad de Control y Protección Animal de Colón y la Dirección de Bienestar Animal, forman parte de la administración pública centralizada, (...)

ARTICULO 3. Son supletorias del presente ordenamiento (...)
Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

Fracciones I. a la VI. (...)

VII. ANIMAL DOMÉSTICO PELIGROSO: Aquellos animales domésticos que, por sus características físicas, de carácter o entrenamiento podrían provocar daño físico al ser humano y a otros animales;

Fracciones VIII. a la XIV. (...)

XV. CRIADOR: El que reproduce y cuida animales domésticos, para preservar y/o comercializar su raza;

Fracciones XVI. a la XVII (...)

XVIII. EUTANASIA: Procedimiento empleado para terminar con la vida de los animales, por medio de la administración de agentes químicos o métodos mecánicos, que induzcan primero pérdida de la conciencia, seguida de paro cardiorrespiratorio, sin producirles dolor;



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
13 DE ENERO DE 2026

con el fin de que éstos dejen de sufrir por lesiones o enfermedades graves e incurables, así como por dolor o sufrimiento que no puedan ser aliviados. Acto de provocar la muerte de uno o varios animales, previa pérdida de la conciencia; así como cuando por su ferocidad representen un riesgo para el ser humano u otros animales. La eutanasia se realizará únicamente conforme a la Norma Oficial Mexicana aplicable y protocolos autorizados por la Dirección de Bienestar Animal Municipal, garantizando pérdida de conciencia previa y método humanitario. Dicho procedimiento médico-veterinario será realizado exclusivamente por personal autorizado, mediante métodos que provoquen la pronta y total pérdida de la conciencia y la muerte sin dolor ni sufrimiento, aplicado únicamente por razones clínicas, humanitarias o de salud pública, conforme a normas oficiales y criterios técnicos vigentes;

Fracciones XIX. a la XXXIII (...)

XXXIV. EL JEFE DE DEPARTAMENTO: Al Titular de la Jefatura de la Unidad de Control y Bienestar Animal de Colón, Querétaro

Fracciones XXXV. a la XXXVI. (...)

XXXVII. FAUNA SILVESTRE: Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentren bajo el control del hombre, así como los ferales;

Fracciones XXXVIII. a la XLIV. (...)

XLV. LA DIRECCIÓN: A la Dirección de Bienestar Animal Municipal de Colón, Querétaro;

Fracciones XLVI. a la LII. (...)

LIII. INSPECCIÓN: Acto de vigilancia o revisión reactiva ante denuncia;

LIV. VERIFICACIÓN: Acto programado u ordinario para revisar cumplimiento;

LV. SER SINTIENTE: Todo animal capaz de experimentar sensaciones, emociones y estados de bienestar o sufrimiento, por lo que merece trato digno, respeto y protección conforme a la Constitución, las leyes y el presente Reglamento;

LVI. TUTOR RESPONSABLE: Persona física o moral que asume de manera voluntaria y permanente el cuidado, protección, alimentación, atención médica, control reproductivo y bienestar de un animal, respondiendo por sus actos u omisiones conforme a la normatividad aplicable; y

LVII. ANIMAL COMUNITARIO: Animal que, sin contar con tutor individual identificado, es aceptado y cuidado de forma responsable por una comunidad, colonia, institución o grupo organizado, sin que ello implique propiedad individual, y sujeto a las disposiciones de bienestar y salud pública del presente Reglamento.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
13 DE ENERO DE 2026

ARTÍCULO 3 Bis. Para efectos del presente Reglamento, se reconoce la figura del animal comunitario, entendido como aquel animal que, sin contar con un tutor individual identificado, es aceptado, alimentado, cuidado y vigilado de manera responsable por una comunidad, colonia, barrio, institución o grupo de personas, sin que ello implique propiedad jurídica individual.

El reconocimiento del animal comunitario no exime a las personas que lo cuidan de las obligaciones de trato digno, bienestar, atención sanitaria básica y prevención de riesgos a la salud pública.

ARTÍCULO 7. La aplicación del presente Reglamento, le compete a (...):
Fracciones I. a la X. (...)

XI. La Dirección de Bienestar Animal de Colón, Querétaro; y

XII. La Jefatura de la Unidad de Control y Bienestar Animal de Colón, Querétaro

ARTÍCULO 11. Corresponde al Ayuntamiento:

Fracción I. (...)

II. Someter a votación y realizar el nombramiento del Jefe del Departamento de la Unidad de Control y Bienestar Animal de Colón, Querétaro;

Fracciones III. a la V.

ARTÍCULO 12. Corresponde al Presidente Municipal:

Fracciones I. a la IV. (...)

V. Proponer una terna de perfiles para ocupar el cargo a Jefe de Departamento del UCBAC y sean votados por el Ayuntamiento, así como removerlo cuando lo considere pertinente;

Fracciones VI. a la VII.

ARTÍCULO 14. Corresponde a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Dirección de Bienestar Animal Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con el presente Reglamento:

Fracciones I. a la VII. (...)

Las atribuciones previstas en este artículo serán ejercidas por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales exclusivamente en materia de supervisión administrativa, presupuestal y de apoyo institucional, correspondiendo a la Dirección de Bienestar Animal Municipal la aplicación operativa y técnica en materia de protección y bienestar animal.

ARTÍCULO 14 Bis. Cuando en el presente Reglamento se otorguen atribuciones tanto a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales como a la Dirección de Bienestar Animal



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 13 DE ENERO DE 2026

Municipal, prevalecerá la competencia directa de la Dirección respecto a acciones técnicas, operativas y de atención inmediata; y la competencia de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales se limitará a supervisión administrativa, presupuestal y de apoyo institucional. Para efectos del presente Reglamento y a fin de evitar duplicidad de funciones, se establece la siguiente estructura de coordinación y responsabilidad:

I. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales: Es la autoridad administrativa superior del sector y tendrá funciones de carácter normativo, presupuestal y de supervisión general sobre la Dirección de Bienestar Animal, sin intervenir en decisiones técnico-operativas.

II. La Dirección de Bienestar Animal Municipal: Es la autoridad rectora, coordinadora y técnica en materia de protección y bienestar animal, y le corresponde:

- a) Interpretar administrativamente el Reglamento en su ámbito de competencia;
- b) Emitir lineamientos, protocolos y criterios técnicos;
- c) Coordinar, supervisar y evaluar el desempeño de la UCBAC;
- d) Ordenar inspecciones, verificaciones y medidas de seguridad;
- e) Resolver sobre adopciones, custodia, destino final de animales, observación sanitaria y demás atribuciones establecidas en este Reglamento.
- f) Coordinar acciones con otras dependencias municipales, estatales y federales.

Todas las atribuciones del presente ordenamiento conferidas simultáneamente a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Dirección de Bienestar Animal deberán entenderse preferentemente ejecutadas por la Dirección, en lo que respecta a decisiones técnicas y operativas.

III. La Jefatura de la Unidad de Control y Bienestar Animal (UCBAC): Es el órgano operativo, subordinado a la Dirección, encargado de ejecutar en campo las acciones de:

- a) Captura humanitaria;
- b) Inspección y verificación operativa;
- c) Resguardo, observación, tratamiento, esterilización y traslado de animales;
- d) Atención a denuncias y operativos conjuntos;
- e) Elaboración de actas, reportes y evidencias;
- f) Ejecución de campañas autorizadas por la Dirección.

El personal operativo actuará estrictamente bajo la conducción del Jefe de la UCBAC y la supervisión de la Dirección.

ARTÍCULO 15. Corresponde al Director de Bienestar Animal y al Jefe del Departamento de la UCBAC, en el ámbito de sus respectivas competencias, además de lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales:

Fracciones I. a la XXIV. (...)



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
13 DE ENERO DE 2026

XXV. Promover e impulsar la creación de proyectos y campañas permanentes de difusión en materia de cultura de bienestar animal, adopción, protección, esterilización, cuidado y respeto de los animales de compañía;

Fracciones XXVI a la XXVIII.

Las fracciones contenidas en este artículo serán ejecutadas de manera coordinada, correspondiendo al Director de Bienestar Animal Municipal la conducción técnica y la emisión de instrucciones, y al Jefe del Departamento de la UCBAAC la ejecución operativa de las mismas.

ARTÍCULO 17. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Bienestar Animal, además de observar lo dispuesto en los Reglamentos correspondientes, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Fracciones I. a la VI. (...)

VII. En coordinación con otras dependencias municipales, difundir por todos los medios posibles, las disposiciones tendientes a la protección de los animales y fomentar la cultura de la adopción, así como de esterilización; y

Fracción VIII.

Las obligaciones contenidas en el presente artículo serán desarrolladas por la Dirección de Bienestar Animal Municipal en materia operativa, técnica, veterinaria y de bienestar animal, correspondiendo a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales únicamente la supervisión administrativa y presupuestal necesaria para su adecuado cumplimiento.

Las áreas deberán coordinarse expresamente con Seguridad Pública Municipal, Servicios Públicos Municipales, Ecología y Protección Civil Municipales para el cumplimiento de emergencias, capturas, movilidad de animales, zoonosis y manejo de riesgos.

ARTÍCULO 24. Se permitirá el acceso a las instalaciones del UCBAAC a las asociaciones protectoras de animales de acuerdo a lo siguiente:

Fracción I (...)

II. Eutanasias: Se permitirá únicamente la entrada a médicos veterinarios zootecnistas, uno por eutanasia, que participen en las asociaciones protectoras de animales, que cuenten con título y cédula profesional, debidamente registrados, y tomen el curso que será impartido por la Dirección de Bienestar Animal Municipal, que se formulará para capacitación, reciban la inmunización respectiva de acuerdo a las normas oficiales mexicanas y firmen la carta de no responsabilidad.

Fracción III. (...)

ff

Acta núm. 049



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
13 DE ENERO DE 2026

De la visita hecha por las asociaciones protectoras de animales, a través de sus colaboradores, se deberá elaborar un reporte de la visita practicada que deberá ser entregada a la Dirección de Bienestar Animal Municipal. El cual contendrá (...)

La participación de personal externo de Médicos Veterinarios Zootecnistas será auxiliar y no sustituirá al personal municipal, quien conservará la responsabilidad técnica y administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 25 Bis. Son obligaciones del tutor responsable:

- I. Proporcionar al animal alimento, agua, refugio, atención veterinaria y trato digno;
- II. Evitar que el animal cause daños o riesgos a terceros;
- III. Implementar medidas de control reproductivo, conforme a los programas y campañas municipales;
- IV. Identificar al animal mediante los mecanismos que determine la autoridad;
- V. Abstenerse de abandonar o maltratar al animal;
- VI. Colaborar con la autoridad municipal cuando se requiera la atención, revisión o aseguramiento del animal.

Artículo 25 Ter. En eventos masivos, peregrinaciones o concentraciones públicas, las personas que lleven animales deberán:

- I. Mantenerlos bajo control físico mediante correa, arnés u otro medio adecuado;
- II. Acreditar su identificación;
- III. Garantizar su bienestar, hidratación y seguridad.

La autoridad municipal podrá restringir o prohibir el acceso de animales cuando existan condiciones que pongan en riesgo su integridad o propicien su abandono.

ARTÍCULO 27. Son conductas crueles hacia los animales, aquellos actos y omisiones que, siendo innecesarios, dañan la salud, integridad física, instinto, desarrollo o crecimiento, siendo entre otras, las siguientes:

Fracciones I. a la VI. (...)

- VII. Privarlos del aire, luz, agua y espacio físico necesarios para su óptima salud y desarrollo;

Fracciones VIII. a la XXIII.

ARTÍCULO 28 Bis. Corresponde a la autoridad municipal:

- I. Actuar bajo un enfoque de bienestar animal, prevención y educación;
- II. Privilegiar medidas correctivas y educativas antes de las sanciones económicas, salvo en casos de maltrato o crueldad;
- III. Implementar programas de esterilización, adopción y control poblacional ético;
- IV. Coordinarse con asociaciones, rescatistas y ciudadanía organizada.



ARTÍCULO 30. Se prohíbe la venta de cualquier tipo de animal en la vía pública (...)

Para tal efecto se dispondrá de un formato físico o en la página de internet de municipio, el cual será un certificado de propiedad animal, el cual deberá ser impreso por el interesado y llevado a la Dirección de Bienestar Animal para su sello. (...)

ARTÍCULO 38 Bis. Queda estrictamente prohibido en el Municipio de Colón, Querétaro:

- I. Ejecutar actos de maltrato o crueldad animal, conforme a las definiciones del presente Reglamento;
- II. Provocar intencionalmente la muerte de animales mediante métodos distintos a la eutanasia;
- III. Abandonar animales en la vía pública, predios, caminos, zonas rurales o durante eventos masivos;
- IV. Utilizar animales en actividades que les provoquen sufrimiento injustificado, lesiones o estrés extremo; y
- V. Omitir atención veterinaria cuando el animal presente signos evidentes de enfermedad, lesión o dolor.

ARTÍCULO 38 Ter. Se prohíbe permitir la permanencia de animales en la vía pública cuando ello represente riesgo a la salud pública, a la seguridad de las personas o al propio bienestar del animal, salvo en los casos de animales comunitarios debidamente identificados o sujetos a programas de control poblacional autorizados por la autoridad municipal.

CAPITULO 48. La Unidad de Control y Protección Animal de Colón recogerá o rescatará los siguientes animales:

Fracción I. (...)

- II. Los que manifiesten síntomas de rabia, Tumor Venéreo Transmisible u otras enfermedades graves y transmisibles;

Fracciones III. a la V.

ARTICULO 51. La captura, por motivo de salud pública o sobrepoblación de perros, gatos y otros animales domésticos que deambulen sin dueño aparente dentro del territorio municipal, se efectuará por orden y bajo la supervisión del UCBAAC y la Dirección de Bienestar Animal Municipal, a través del personal (...)

ARTÍCULO 71. Cuando los animales capturados y trasladados a la Unidad de Control y Protección Animal de Colón porten placa de identificación que permita saber el nombre y domicilio del dueño o poseedor, el titular de la Jefatura de la Unidad de Control y Protección Animal de Colón mandará notificarle por escrito que cuenta con un plazo de tres días hábiles, para solicitar la devolución del animal.

Vencido este plazo, sin que el propietario o responsable del animal lo reclame, el titular de la Jefatura de la Unidad volverá a notificarle y le concederá un nuevo plazo de tres días hábiles, para que lo reclame.

Acta núm. 049



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
13 DE ENERO DE 2026

ARTÍCULO 73. Para la devolución de un animal que se encuentre en la Unidad de Control y Protección Animal de Colón, el propietario deberá presentar identificación oficial y los documentos que acrediten su propiedad o posesión, en el caso de que cuente con ellos.

Ante la falta de documentos, el Director de Bienestar Animal Municipal o el titular de la Jefatura de la Unidad de Control y Protección Animal de Colón, se cerciorará por cualquier medio fehaciente de la presunta propiedad o posesión sobre el animal.

ARTÍCULO 76. Para los efectos del presente Reglamento, la entrega en adopción o custodia de animales domésticos, implica la entrega en propiedad del animal a una persona, que, a partir de ese momento, se hará responsable del cuidado y mantenimiento del mismo, debiendo cumplir con las obligaciones y derechos que se derivan de la tenencia de animales domésticos.

La Dirección de Bienestar Animal y el titular de la Jefatura de la Unidad de Control y Protección Animal Municipal procurará la entrega en adopción o custodia de animales domésticos a quienes acrediten el interés, los medios y la responsabilidad necesarios para su cuidado y atención.

Para la entrega en adopción o custodia de un animal doméstico, éste deberá estar vacunado y esterilizado, previo pago de los derechos que correspondan ante la Secretaría de Finanzas Municipal, de conformidad con la Ley de Ingresos Municipal vigente.

La Dirección de Bienestar Animal Municipal podrá realizar visitas de seguimiento durante los primeros seis meses posteriores a la adopción para garantizar el bienestar del animal.

ARTÍCULO 77. Las personas interesadas en obtener la adopción o custodia de un animal doméstico que se encuentre en la Unidad de Control y Protección Animal Municipal, deberán presentar al titular de la Jefatura de la misma:

- I. El formato de solicitud correspondiente que será proporcionado por la Unidad de Control y Protección Animal Municipal; y
- II. Comprobante de domicilio en original y copia.

ARTÍCULO 80. En cualquier momento y, en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas de la tenencia de animales domésticos, el titular de la Jefatura de la Unidad podrá revocar la adopción o custodia que haya otorgado.

ARTÍCULO 83. La Jefatura estará conformada con cuatro áreas:

Fracciones I. a la IV. (...)

Personal médico suficiente que realice la atención médica que refiere esterilizaciones, vacunas y servicios clínicos diversos.

Personal operativo capacitado para (...)

Personal administrativo que lleva a cabo (...)



Fracciones I. a la II. (...)

III. El personal médico tiene por objeto atender las necesidades clínicas y prestar los servicios veterinarios que correspondan a la UCBAAC, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable. Asimismo, realizará campañas de esterilización de manera continua y permanente en las distintas localidades del Municipio, privilegiando el esquema de bajo costo. En las localidades catalogadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con mayor grado de pobreza y en aquellas donde se registre mayor índice de entregas voluntarias, sobrepoblación animal en vía pública y abandono, las esterilizaciones podrán realizarse de manera gratuita, de acuerdo con la disponibilidad operativa y presupuestal, así como con la programación que determine la Dirección de Bienestar Animal Municipal y la UCBAAC.

Fracción IV.

El personal adscrito a esta área, apoyará (...)

ARTÍCULO 83 Bis. El Municipio de Colón, Querétaro, a través de la Dirección de Bienestar Animal Municipal y la Unidad de Control y Bienestar Animal, podrá implementar programas de Captura—Esterilización—Retorno (CER) como estrategia de control poblacional, particularmente en el caso de animales comunitarios y colonias con sobrepoblación animal, siempre y cuando tales animales estén aptos para dicha implementación.

Dichos programas se aplicarán bajo criterios técnicos, sanitarios y de bienestar animal, privilegiando métodos humanitarios y científicamente validados, conforme a las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales especializados.

ARTÍCULO 83 Ter. La implementación de programas de Captura—Esterilización—Retorno (CER), no excluye la aplicación de otros mecanismos de control animal previstos en el presente Reglamento, tales como la adopción responsable, resguardo temporal, atención clínica, campañas de esterilización, ni las medidas administrativas que resulten procedentes.

En todos los casos, la autoridad municipal deberá valorar las condiciones del entorno, la seguridad pública, la salud pública y la viabilidad operativa para determinar la estrategia más adecuada.

ARTÍCULO 83 Quáter. Para la implementación de programas de bienestar animal y control poblacional, el Municipio de Colón, Querétaro, podrá coordinarse con asociaciones civiles, rescatistas independientes, instituciones académicas y ciudadanía organizada, conforme a los lineamientos que emita la autoridad competente.

ARTÍCULO 90. Se concede acción popular para denunciar (...)

Fracciones I. a la IV.

Acta núm. 049



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
13 DE ENERO DE 2026

Dicha denuncia se podrá realizar vía internet, escrita o telefónica, para tal efecto la Dirección de Bienestar Animal Municipal deberá contar con (...)

ARTÍCULO 96. Cuando se realicen quejas ciudadanas de maltrato o crueldad contra algún animal, el personal adscrito a la Unidad de Control y Protección Animal de Colón realizará las inspecciones o verificaciones correspondientes, acudiendo de forma inmediata y con un especialista en la materia, al domicilio o lugar en que aquel se encuentre, sin que se requiera autorización del Secretario de Servicios Públicos Municipales o del Director de Bienestar Animal Municipal.

ARTÍCULO 101. Para el caso, de que, el denunciado, propietario, responsable, encargado u ocupante del bien inmueble, impida por cualquier medio a la Unidad de Control y Protección Animal de Colón realizar la inspección o verificación derivada de alguna queja ciudadana por maltrato o crueldad animal, el Jefe del Departamento de la Unidad de Control y Protección Animal de Colón, deberá (...)

ARTÍCULO 111. Los expendios de animales vivos y veterinarias estarán sujetos a la reglamentación aplicable en la materia, debiendo estar a cargo de un médico veterinario responsable, que requerirá de una licencia específica de las autoridades sanitarias y estar registrado ante la Dirección de Bienestar Animal Municipal.

ARTÍCULO 182. Previa autorización de la Dirección de Bienestar Animal Municipal, el UCBAC podrá (...)

ARTÍCULO 184. El Director de Bienestar Animal Municipal o el Jefe de la Unidad de Control y Bienestar Animal de Colón, ordenará (...)

ARTÍCULO 186. En ausencias del Director de Bienestar Animal Municipal o del Jefe de la Unidad de Control y Bienestar Animal de Colón, (...)

ARTÍCULO 187. Las inspecciones y verificaciones que realicen, el personal adscrito a la UCBAC, (...)

ARTÍCULO 188. En caso de el personal adscrito a la UCBAC, (...)

ARTÍCULO 189. Cuando se realicen quejas ciudadanas del maltrato o crueldad contra algún animal, los inspectores o verificadores, acudirán de forma inmediata y con un especialista en la materia, al domicilio o lugar en que aquel se encuentre, sin que mediare autorización del Director de Bienestar Animal Municipal. (...)

ARTÍCULO 198. Las conductas que constituyen infracción al presente Reglamento serán calificadas por el Juez Cívico Municipal, y sancionará de la manera siguiente:

Fracciones I a la V (...)

VI. Trabajo comunitario en favor del bienestar animal o del entorno comunitario;



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 13 DE ENERO DE 2026

VII. Obligación de asistir a cursos, talleres o jornadas de concientización en materia de tutela responsable y bienestar animal.

Las demás infracciones cometidas por particulares (...)

ARTÍCULO 198 Bis. El trabajo comunitario y las medidas educativas procederán preferentemente en los casos de:

- I. Infracciones leves;
- II. Primeras infracciones;
- III. Conductas derivadas de desconocimiento o negligencia no dolosa;
- IV. Personas que acrediten imposibilidad económica para cubrir la multa, previa valoración de la autoridad competente.

Estas medidas no eximirán de la imposición de multa cuando la gravedad de la conducta así lo amerite.

ARTÍCULO 198 Ter. En los casos de maltrato o crueldad animal, la autoridad municipal:

- I. Deberá imponer la multa correspondiente en su grado máximo, conforme a la Ley de Ingresos;
- II. Podrá imponer trabajo comunitario obligatorio y cursos de concientización;
- III. Deberá dar vista a la autoridad competente cuando los hechos pudieran constituir delito.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por maltrato y crueldad lo dispuesto en las definiciones contenidas en este ordenamiento y en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 200 Bis. Las sanciones previstas en el presente Reglamento tendrán un carácter preventivo, correctivo y educativo, y se impondrán atendiendo a los principios de proporcionalidad, gradualidad, reincidencia y gravedad de la conducta, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas Públicas y la Secretaría de Administración, deberán de realizar los estudios financieros, administrativos y operativos necesarios, para la implementación de las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento, de



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
13 DE ENERO DE 2026

manera que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Dirección de Bienestar Animal Municipal y la UCBAC cuenten con la capacidad presupuestal, material, técnica y operativa necesaria para el ejercicio de sus funciones. La Secretaría de Finanzas Públicas deberá contemplar en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 los recursos necesarios para la operación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Dirección de Bienestar Animal y la Jefatura de la UCBAC, así como para la implementación de todas las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Dirección de Bienestar Animal Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y a la Secretaría de la Contraloría Municipal."

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

SIETE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Asuntos Generales.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza con fundamento en el artículo 48 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes de este Órgano Colegiado manifiesten si alguien desea incluir algún Asunto General dentro de la presente Sesión. Y no habiéndose registrado participación alguna, le informa al Presidente Municipal que se han agotado los puntos agendados en el Orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo; por lo cual indica que se puede proceder a la clausura de la presente.-----

OCHO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Clausura de la Sesión.- Habiéndose desahogado los puntos previstos en el orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, se clausura y levanta la presente siendo las **12:38 (Doce horas con treinta y ocho minutos)** del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada** y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza**, quien certifica y da fe.-----

Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.

Acta núm. 049

